

Artículo Cuarto.- DECLARAR que la presente resolución agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444.

Artículo Quinto.- PROCEDER a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el sitio correspondiente a la Dirección General de Trabajo que se encuentra ubicada en la web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, notifíquese y publíquese.-

JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE
Director General de Trabajo

1464545-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en diversas localidades de los departamentos de Junín, Áncash, Cusco, Madre de Dios, Huancavelica y Moquegua

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1953-2016-MTC/28**

Lima, 1 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 3296-2016-MTC/28 se da cuenta que en las bandas y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CHAQUICOCHA-SAN JOSE DE QUERO-USIBAMBA	JUNÍN	2	1
		HUARIPAMPA-SANTA CRUZ-SUCRE	ÁNCASH	3	2
		LIVITACA	CUSCO	11	6
		NUEVA AREQUIPA	MADRE DE DIOS	4	3
		PAUCARTAMBO-CHALLABAMBA-COLQUEPATA	CUSCO	8	7
	SALCAHUASI-SAN MARCOS DE ROCCHAC	HUANCAVELICA	5	4	
	OM	MOQUEGUA	MOQUEGUA	2	1

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CHAQUICOCHA-SAN JOSE DE QUERO-USIBAMBA	JUNÍN
		HUARIPAMPA-SANTA CRUZ-SUCRE	ÁNCASH
		LIVITACA	CUSCO
		NUEVA AREQUIPA	MADRE DE DIOS
		PAUCARTAMBO-CHALLABAMBA-COLQUEPATA	CUSCO
	SALCAHUASI-SAN MARCOS DE ROCCHAC	HUANCAVELICA	
	OM	MOQUEGUA	MOQUEGUA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO CASTELLANOS SÁNCHEZ
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

1463978-1

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Directora de la Oficina de Apoyo al Cónyuge del Presidente de la República

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
N° 090-2016-DP/SG**

Lima, 16 de diciembre de 2016

VISTO: el Informe N°118-2016-DP-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 14 de diciembre de 2016, sobre propuesta de designación de Director (a) de la Oficina de Apoyo al Cónyuge del Presidente de la República del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, publicado el 06 de octubre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, así como el organigrama del mismo;

Que, el artículo 14 del citado Reglamento, señala que la Secretaría General tiene como unidad orgánica a la Oficina de Apoyo al Cónyuge del Presidente de la República;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) de la Oficina de Apoyo al Cónyuge del Presidente de la República;

Que, en tal sentido, es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

Que, mediante el documento del visto el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Despacho Presidencial advierte que el profesional propuesto para el citado cargo, cumple con los requisitos mínimos previstos en el Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°078-2016-DP/SG de fecha 08 de noviembre de 2016;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos, y el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM;

Con el visto de la Subsecretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;